



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Jueves 11 de julio

Número 157*

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Central Burgalesa de Crédito, S. A., de Burgos, contra don José Antonio San José Ruiz, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Un coche marca Renault, R-8, matrícula BU-5.933-A, tasado en 40.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día 24 del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el vehículo se halla depositado en poder de don Luis Sánchez López, empleado de la demandante, con Oficinas en Avenida del Generalísimo, 2, 3.º, de esta ciudad.

Dado en Burgos, a uno de julio de 1974.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible). 3.573.—217,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 22 de 1968, por apropiación indebida, contra Santos Arija García, se ha acordado sacar a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de licitación, los bienes embargados a dicho Santos y que a continuación se indican, que han quedado desiertos en subastas anteriores, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día dos de agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

2.ª—Se tendrá presente lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Que los bienes objeto de subasta, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados.

Bienes que son objeto de subasta

1. Una lavadora marca Crisol, núm. 16.851, tasada en seis mil quinientas pesetas.

2. Otra lavadora pequeña, en forma de bombona, accionada a mano, en mil ochocientas pesetas.

3. Una estufa de gas butano, pequeña, en mal estado, tasada en cien pesetas.

4. Otra lavadora, marca Crisol-Ideal, tasada en cuatro mil pesetas.

Dado en Burgos, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José María Az-

peurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

3503.—246,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña Carmen Ibáñez López Quintana y su esposo don Alberto Gutiérrez González, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de los demandados:

1.ª Planta del desván o bohardilla de la casa sita en Burgos, en el Barrio de San Pedro de la Fuente, calle del Procurador, número 7; ocupa una superficie de 82 metros y 20 decímetros cuadrados; consta de un solo local al que se sube por la escalera de la casa, con la cual linda.—Linda por su frente al cual tiene dos ventanas, con calle de Procurador; por el fondo, al cual tiene tres ventanas, con calle de Tenerías; por la derecha mirando a la casa de la calle, con casa de don Lorenzo Cubillo, y por la izquierda, con casa de los señores Dorronsoro Rojo.—A efectos de participación en los elementos comunes que le integran se le asigna un 20 por 100 de su valor en relación con la superficie útil, emplazamiento, situación y uso.

Tasada en 70.000 pesetas.

2.º Las mesas, estanterías, mol-des y otros aparatos propios de una fábrica de quesos, sitos en la planta baja de la casa número 13 de la calle del Procurador y Tenerías, s. n., de Burgos, fábrica de quesos, denominada Industrial Quesera.

Tasados en 60.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día tres de septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio por el que se anunció la segunda subasta, que es el 75 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin sujeción a tipo; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad del inmueble; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José María Azpeurrutia moreno.—El Secretario, (ilegible).

3514. — 460,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 145 de 1974, seguido ante este Juzgado por daños, contra Mostefa Abdellaoui, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 10.287 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, al condenado Mostefa Abdellaoui, que se encuentra en ignorado paradero, así como de requerimiento de pago, expido la presente en Burgos, a 27 de junio de 1974.—El Secretario, Licio Vaqueiro.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 147/74, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2, por imprudencia con lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones y daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como lesionada Mónica Bello Costal, de 18 meses, y como denunciado Constantino Bello Rivera, de 27 años, casado, albañil, domiciliado en Alemania, 6453 Sel Igenstadt, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Constantino Bello Rivera, de la falta de daños y lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.—Y para que sirva de notificación a la representante de Mónica Bello y al acusado Constantino Bello Rivera, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario, Licio Vaqueiro.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 145 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicada Teresa Boderó Pérez, de esta vecindad, barriada Juan XXIII, 4.º bloque, 10, siendo denunciado Mostefa Abdellaoui, vecino de París, domiciliado en 32 Rue de la Floie Regnault, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mostefa Abdellaoui, a la pena de mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio, así co-

mo a que indemnice a Teresa Boderó Pérez en la cantidad de siete mil ochocientos sesenta y dos pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a Mostefa Abdellaoui, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Licio Vaqueiro.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 170/74, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 por blasfemias y desobediencia a Agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre blasfemias y desobediencia a los Agentes de la Autoridad, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Tomás Díez Villanueva, Inspector de Policía, siendo denunciado José María Gaona Laso, de 43 años, soltero, mecánico, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Gaona Laso, a la pena de cinco días de arresto menor y multa de mil pesetas por la falta de blasfemias y mil pesetas de multa y reprensión privada por la de desobediencia a Agentes de la Autoridad, así como al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Asterio Rodríguez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al condenado

José María Gaona Laso, expido la misma en Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.— El Secretario Licinio Vaquero.

Requisitoria

D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

José Pereira, de 36 años, que tuvo su domicilio en Forcalquier (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la multa de mil pesetas que le ha sido impuesta, como autor de una falta de daños por imprudencia, en el juicio de faltas número 1.371 de 1973, por daños.

= O =

Mostefa Abdellaoui, vecino de París, 32 rue de la Floie Renault, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la multa, indemnización y costas por un total de 10.287 pesetas, responsabilidades impuestas en el juicio de faltas número 145 de 1974.

= O =

José Jiménez Jiménez, nacido en Burgos, el 7 de mayo de 1948, hijo de Diego y María, soltero, que tuvo su domicilio en Burgos, Barriada Inmaculada, 3.ª manzana 25, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en prisión para cumplimiento de seis días de arresto impuestos y hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias pendientes, penas impuestas en el juicio de faltas número 930 de 1974, por la falta de lesiones por agresión.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sitó en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encar-

go a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 4 de julio de 1974.—El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.— El Secretario, Licinio Vaquero.

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 87 de 1973, que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En Aranda de Duero, a quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña María Victoria Venegas Vázquez, mayor de edad, administrativa, viuda, y vecina de Madrid, por sí y como legal representante de sus hijos menores Fernando y María Aránzazu Fernández Venegas, y a instancia de «La Polar», Sociedad Anónima de Seguros, con domicilio en Bilbao, representadas por el Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique, y defendidas por el Letrado don Félix Echevarrieta de Miguel, contra don Miguel Cantero Rebollo, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Valladolid, y contra la Compañía de Seguros «La Palentina de Seguros», con domicilio social en Palencia, representados por el Procurador de los Tribunales don José Arnal y Sáenz de Cabezón y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote; y contra los herederos desconocidos de don Faustino Sáez Cantero, vecino que fue de Madrid, declarados en rebeldía; y,

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique, en nombre y representación de doña Ma-

ría Victoria Venegas Vázquez, por sí y como representante de sus hijos menores Fernando y María Aránzazu Fernández Venegas, y de «La Polar», S. A., contra los demandados, herederos de don Faustino Sáez Cantero, don Miguel Cantero Rebollo, y «La Palentina de Seguros», los primeros como responsables directos y con carácter subsidiario la última, debo condenar a dichos demandados a que abonen a doña María Victoria Venegas Vázquez la suma de un millón doscientas mil pesetas y a «La Polar», S. A., la de ochenta y cinco mil pesetas, y desestimando la reconvencción de los demandados comparecidos don Miguel Cantero Rebollo y «La Palentina de Seguros», a través de su Procurador don José Arnal y Sáenz de Cabezón contra doña María Victoria Venegas Vázquez y «La Polar», sociedad anónima, debo absolver a dichos demandados de dicha demanda reconvenccional; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: J. M. Martínez-Pereda.— Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, los herederos desconocidos de don Faustino Sáez Cantero, expido el presente en Aranda de Duero, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.— El Secretario, (ilegible).

3474. — 463,00

Briviesca

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por auto de esta fecha, dictado en las diligencias preparatorias número 8 de 1974, seguidas contra el acusado Laurindo Da Silva Ferreira, residente en Londres (G.B.), 35 St Julians Road N. W. 6, ha acordado la apertura del juicio oral en las mismas y ha acordado emplazar a referido acusado, para que en el plazo de tres días, comparezca en la causa con Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, le serán nombrados de turno de oficio.

Y para que conste, surta sus efectos legales y su publicación

en el B. O. de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a 27 de junio de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y emplazamiento

D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal de la ciudad de Briviesca y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 9 de 1974, se tramita juicio de cognición a instancia de don José de Oliveira Antúnez, mayor de edad, casado, obrero y residente en Portugal, mejor dicho en la actualidad en Francia, en el pueblo de Ormesen, 94, C/ Colonel Driant, representado y dirigido por el Letrado de Burgos, don Enrique Martín Palacios, contra don Victoriano Sáiz González, vecino de Valhermosa de Valdivielso, don Ramiro Rufa Rodríguez, de Francia, y don Adelino Antúnez, de Francia, hoy en ignorado paradero, y Las Compañías de Seguros La Unión y Fenix Español y Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto), sobre reclamación de 11.881 pesetas.

Que en resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a don Ramiro Rufa Rodríguez y Adelino Antúnez, para que en el improrrogable plazo de doce días hábiles, se personen en dichos autos, en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Briviesca, sita en la Sala Consistorial de dicha ciudad, número 1, planta primera, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no hacerlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido Ramiro Rufa Rodríguez y Adelino Antúnez y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Briviesca, a 27 de junio de 1974.—El Juez, Raúl Oscar Jato Martínez.—El Secretario, (ilegible) 3.478.—261,00

Miranda de Ebro

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, por medio del presente hace saber que se ha señalado el día 30 de julio

próximo y hora de las doce, en la Secretaría de este Juzgado, para el pago de los acreedores reconocidos y graduados en el juicio Universal de Quiebra de los hermanos Martín Delgado Ventura, de los dividendos que les corresponde percibir, según el prorrateo realizado, los que habrán de acreditar su personalidad y presentar el documento acreditativo de su crédito, conforme establece el artículo 1.292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo hacerlo asimismo mediante persona con poder bastante.

Dado en Miranda de Ebro, a 2 de julio de 1974.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

3.581.—133,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Hericus Alexander Gotz, domiciliado en Cornalis Jolstraaet, 6, Den Haag (Holanda), para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas número 413 de 1974.

= O =

Nicolás Sourjine, vecino de Melun (Francia), 39 Avenue du 13 e Dragón, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, diligencias previas número 429 de 1974.

= O =

Jean de Melo, a su esposa Almira Gomes Da Silva y a su hija Salete María Melo Da Silva, residentes en Chaligni 54 (Francia), C/ de Bouchet, número 46, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, ser reconocidos por el Médico Forense, y testificar los permisos de conducir y circulación del coche 5171-RD-

54, diligencias previas número 419 de 1974, por lesiones.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Anibal Gabriel Vieira, de 33 años de edad, y a Filomena Enriquez Vieira, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en 565 Soligen (Alemania Occidental), con domicilio en C/ Siemens, número 28, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, testimoniando su documentación y la del vehículo, tasar daños causados, diligencias previas número 406 de 1974.

= O =

Julían Gallo Rodríguez, mayor de edad, casado y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad calle Particular de las Calzadas, número 2, y en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, diligencias previas número 356 de 1974.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Jorge y Leslie, súbdito inglés, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de ser oído en las diligencias previas número 173 de 1974, seguidas sobre robo de prendas de vestir del interior de un turismo.

= O =

Handi Mohamed, natural de Marruecos y vecino de Rotterdam (Bélgica), cuyo domicilio en España se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oído, presente permiso de conducir y documentación del turismo matrícula 00-69-DR (NL), tasar los daños del turismo, diligencias previas núm. 197 de 1974.

Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.

Jean Claude Evras, de 25 años de edad, soltero, pescador, hijo de Claude y Suzanne, natural de Lille-Francia y domiciliado en Lille, calle D'Anglaterra, número 44, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas núm. 210 de 1974.

= O =

José González Alvarez, que nació en Vilar Padrenda (Orense),

hijo de José y de María Dolores, con domicilio en 4L Rue de Courcelles 51100 Reims (Francia), provisto de pasaporte número 2159, conductor y titular del turismo marca Opel Kadett, matrícula 3641-QJ-51, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducción de que es titular, el de circulación y el certificado del seguro obligatorio del turismo 3641-QJ-51, en las diligencias previas número 197 de 1974.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Juan Salguero Rebollar, de 45 años, domiciliado en Les Jachères Lot, La Marne 25320, Montfermeil le Chateau (Francia), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días, al objeto de prestar declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y ponga a disposición del Juzgado el coche Renault-16, 2.555-OR-25, al objeto de ser reconocido por un perito que informe sobre el valor de los daños ocasionados al mismo, juicio de faltas número 507 de 1974.

= O =

María del Rosario Gómez, de 36 años, casada, sus labores, natural de Portugal, y residente en Saint Maut (Francia), calle Louis Braille número 94-100, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser reconocida por el Médico Forense y recibirla declaración, juicio de faltas núm. 494 de 1974.

= O =

Alfred de Vos, de 46 años, casado, empleado, natural de Ecklo (Bélgica) y residente en Wondelgem y a Erna de Beast, de 47 años, casada, sus labores, domiciliada en el mismo, contra Georg Migisch, de 37 años, soltero, conductor, natural de Haag, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en calidad de perjudicados los primeros y como inculcado el último, así como el representante legal de la Empresa Rotel Tours Das Rolende Hotel, como responsable civil subsidiaria, el día 16 de julio y hora de las 12,30, al objeto de

asistir a la celebración del juicio de faltas número 463 de 1974.

= O =

Manuel Joaquín Rey, de 60 años, domiciliado en Prados Celerico da Beira, Guarda, (Portugal), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 23 de julio y hora de las 11,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 324 de 1974.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Eliseo Cancela Alvarez, que tuvo su domicilio último en Lezama, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 17 de julio, a las 11,30 horas, a la celebración del juicio de faltas número 145 de 1974.

= O =

Elisalde Vicente Esteban, natural de Urdax (Navarra), vecino de Espelete, domiciliado en el Mesón Asistegui (Francia) y otro en el que resulta perjudicado Sallaberri Dominique, domiciliado en Maison Ivonne Enea (Francia), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 183 de 1974, el día 24 del corriente y hora de las 10,30 de su mañana.

= O =

Francisco Muino Gómez, domiciliado en Rocher, número 34, 2.000 Neuchatel (Suiza), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a la celebración juicio de faltas número 186 de 1974, el día 24 del corriente y hora de las 10,15 de su mañana.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Germán Gutiérrez Martínez, Canizar de Argaño, 150 pesetas.
Agustín García Delgado, 100.
Jesús López Delgado, 150.
Eutimio López Delgado, 150.
Leoncio Maté Ruiz, 200.
Santos Delgado Delgado, 100.

Jesús Rojo Gayubo, Aranda de Duero, 200.

Domingo Adelino Izquierdo, Santibáñez de Esgueva, 100.

Eufasio García Delgado, Canizar de Argaño, 200.

Germán Higuero Lázaro, Cabañes de Esgueva, 500.

Grupo Virgen de la Piedad, Lerma, 500.

Claudio Sancho del Río, Villanueva de Argaño, 800.

Honorio del Cura, Valderrama, Peral de Arlanza, 150.

Hispanagar, S. A., Villalonquén, 2.000.

Cooperativa Agrícola San Antonio, Vilviestre del Pinar, 5.000.

Degesa, Cogollos, 1.000.

Maderas Ibáñez, Quintanilla de T., 1.100.

Electra de Burgos, Aranda de Duero, 1.050.

Junta vecinal de Castañares, legalizar.

Valladolid, 28 de junio de 1974.

El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta.—Paraje o lugar, Recodo.

Municipio, La Puebla de Arganzón (Burgos).

Río, Zadorra; margen, derecha. Linda al norte con, terreno comunal; sur, río; este, río y oeste, terreno comunal.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada. Total, 150 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 35 metros cúbicos.

Precio de la misma en pie.—Señalado por el interesado, 1.200 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 1.200 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones perti-

nentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 26 de junio de 1974.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.522.—239,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino don Gabriel Escribano Ibáñez, ha solicitado licencia para instalar un criadero de ganado de cerda, en el sitio conocido por La Loma, de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Canicosa de la Sierra, 1 de julio de 1974.—El Alcalde, Nicolás Benito.

3.524.—100,00

Ayuntamiento de Frandovínez

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, el proyecto técnico del servicio de alumbrado eléctrico público en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, redactado por el Perito Industrial, don Jaime Fernández Más, queda expuesto al público por espacio de 30 días, durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, y formular contra el mismo cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido el mismo no serán atendidas.

Dicho proyecto técnico asciende a la cantidad de 217.145,45 pesetas, en este importe quedan comprendidas el importe de ejecución material de la obra y 15 por 100 de beneficios industrial, 4 por 100 de honorarios de confección de pro-

yecto y 4 por 100 de dirección de obra.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 143 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Frandovínez, a 26 de junio de 1974.—El Alcalde, Evaristo González.

Ayuntamiento de Villambistia

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales de 1973 siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambistia, a 28 de junio de 1974.—El Alcalde, Francisco Ayala.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa del Camino.

Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

El Ayuntamiento de mi presidencia se halla tramitando expediente de coto privado de caza en su término municipal y que afecta a una superficie de 750 Has., actualmente libres de aprovechamiento cinegético, estando autorizado para ello por los propietarios de las fincas rústicas enclavadas en la jurisdicción del mismo y dentro de las 750 Has., que componen el acotado.

Por si algún propietario afectado que por omisión o desconocimiento de la propiedad, no haya

prestado aun la conformidad de autorización respectiva a este fin, se hace público por mediación del presente, que se les concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones pertinentes por escrito, bien entendido que de no hacerlo durante dicho plazo, se entenderá que todos los propietarios de fincas rústicas comprendidas en el término municipal de Santa María Mercadillo, y afectadas por el mencionado coto de caza, se hallan conformes con la creación del mismo.

Santa María Mercadillo, 19 de junio de 1974.—El Alcalde, Antonio Abejón Arauzo.

3.507.—194,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán pre-

presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Rabanera del Pinar, 27 de junio de 1974.—El Alcalde, Ramón Andrés.

Ayuntamiento de Montorio

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montorio, 2 de julio de 1974.—El Alcalde, Alfredo Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdebezana, Valmala, Sandoval de la Reina, Hurones, Villayerno Morquillas y Rabanera del Pinar.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto, redactados por el Ingeniero don César Luaces Saavedra, para las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento del pueblo de Villalcienzo, integrado en este Ayuntamiento, por un importe de 973.138 pesetas, queda expuesto al público, por término de quince días, en la

Secretaría municipal para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Villalbilla de Burgos, 5 de julio de 1974.—El Alcalde, Antonino de la Fuente.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

La Corporación municipal que presido, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 del actual, con asistencia de la totalidad de los miembros que la integran, acordó iniciar el oportuno expediente de enajenación de los árboles existentes en la «Chopera de Camporrozas», de propiedad municipal, colindante al norte con el río Arlanzón; sur, arroyo y presa de la antigua Cía de Aguas de Burgos, hoy Iberduero; este, jurisdicción de Uzquiza, predios de particulares y camino, y oeste, la presa antes referenciada, en atención a que al construir la presa del embalse de Uzquiza, quedará anegada por las aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de ocho días, quienes se consideren perjudicados con este acuerdo, puedan presentar por escrito las oportunas reclamaciones, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villasur de Herreros, 28 de junio de 1974.—El Alcalde, Miguel González.

Ayuntamiento de Hontanas

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia,

por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hontanas, 21 de junio de 1974.—El Alcalde, J. Martínez.

Ayuntamiento de Ubierna

Por este Ayuntamiento se inscribe expediente acumulado para la constitución de este núcleo en Entidad Local Menor, simultáneo a la fusión de este municipio con los de: Sotopalacios, Villaverde Peñahorada, Quintanarroz, Hontomín, La Molina de Ubierna, Cernégula, Masa, Celadilla Sotobrín, Gredilla la Polera y Quintanilla Sobresierra.

Según lo previsto en las bases aprobadas al efecto, y que han de regir referida fusión, procediendo solicitud de los cabezas de familia residentes en el término.

Dicho expediente con todos sus antecedentes es objeto de exposición por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, abriéndose información pública por expreso lapso de tiempo, durante el cual las personas interesadas y que se hallen legitimadas para ello, podrán instruirse de aquél, formulando por escrito las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Ubierna, 28 de junio de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontomín, respecto de la fusión

con los municipios de Sotopalacios, Villaverde Peñahorada, Quintanarroz, Ubierna, La Molina de Ubierna, Cernégula, Masa, Celadilla Sotobrin, Gredilla la Polera y Quintanilla Sobresierra.

Subastas y Concursos

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Rubena (Burgos)

Subasta coto privado de caza

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto y tipo de la misma.— Adjudicación del arrendamiento del coto privado de caza, constituido por esta Asociación y de su aprovechamiento cinegético.

El tipo de licitación será de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas) anuales.

Duración del arriendo.— Ocho años, coincidentes con ocho temporadas de caza, dando comienzo con la presente y terminando con la de 1981-82.

Presentación de plicas.—Durante el plazo de 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Garantía provisional.—El 3 por ciento del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—El total del importe del remate de subasta que depositará al formalizar el contrato.

Modelo de proposición.— Se adaptará al modelo oficial que al final se inserta.

Hora, lugar y día en que debe verificarse la apertura de plicas.— A las trece horas del 21.º día hábil, contado a partir del siguiente del de la fecha de publicación de este anuncio y en la Casa de Concejo.

Segunda subasta.—Caso de resultar desierta la primera tendrá lugar una segunda con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo transcurridos diez días (10) hábiles, a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera, celebrándose en el mismo lugar y hora.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, veci-

no de, con domicilio en, provincia de, provisto de D. N. I. núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado constituido en el término municipal de Rubena, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra) anuales, pagaderas de la forma establecida, cumpliendo así mismo las restantes condiciones establecidas en el pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional.

Rubena, 5 de julio de 1974.—El Presidente, (ilegible).

3.579.—356,00

Junta administrativa de Valdeajos de la Lora

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA para la constitución de un coto privado de caza que comprende todo el territorio municipal, cuya superficie es de 2.040 Has., y aprobado por esta Junta administrativa el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta que tendrá lugar en la sala de actos de esta Entidad, el día siguiente hábil de aquel en que se cumplan veinte días hábiles igualmente, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las dieciséis horas.

La duración del arriendo será por diez anualidades o temporadas cinegéticas, que comienza con la que se inicia en el año actual y finaliza con la campaña 1983-84.

El tipo de licitación es el de cincuenta y cuatro mil pesetas por temporada.

Todo licitador está obligado a efectuar la fianza provisional del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, y del 6 por 100 para la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, a partir del anuncio, y hasta tres horas antes de la fijada para la subasta.—El pliego de condiciones se halla de

manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa.

Valdeajos de la Lora, 5 de julio de 1974.—El Presidente, Joaquín Ruiz.

3.600.—222,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 376-1, de la Oficina de Montorio. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta de año número 7.213-9, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 94.055-2, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 4.026-2, de la Oficina de Brivesca.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 2.794-9, de la Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 54-9, de la Oficina de Quintanilla Sobresierra.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 92.871-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 896-2, de la Oficina Urbana número 2.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3.536.—400,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro número 9.316.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

3.504.—50,00